

Información Relacionada a los Seguros Ofertados

SEGURO DESGRAVAMEN DE CRÉDITO PARA PRÉSTAMOS:

COBERTURAS:

COBERTURAS	DEFINICIONES
MUERTE NATURAL	Cubre el fallecimiento del asegurado por causas naturales.
MUERTE ACCIDENTAL	Cubre el falleecimiento del asegurado por causas acidentales.
INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE	Pérdida o disminución física o intelectual o superior a los 2/3 de su capacidad de trabajo, reconocida por la Compañía según el Dictamen de Evaluación y Calificación de la Invalidez
DEFINITIVA POR ENFERMEDAD	Total Permanente y Definitiva
INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE DEFINITIVA POR ACCIDENTE	Para los efectos de esta cobrtura, se considera: a) Fractura incurable de la columna vertebral; b) Descerebramiento que impida realizar trabajo alguno por el resto de su vida; c) Pérdida total of funcional absoluta de: (i) la visión de ambos ojos, (ii) ambos brazos o ambas manos, (iii) ambas piernas o ambos pies, (iv) una mano y un pie, siempre y cuando se determine una discapacidad superior o igual a los 2/3 de su capacidad de trabajo, reconocida por la Compañía según el Dictamen de Evaluación y Calificación de la Invalidez Total Permanente y Definitiva.

EXCLUSIONES:

- a) Participación del asegurado como conductor o acompañante en carreras o ensayos de velocidad o resistencia de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas, así como en la práctica de los siguientes deportes. Caza mayor, submarinismo con uso de pulmón artificial, navegación en altamar en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajero, esquí y deportes afines, tabla hawaiana y similares, hípica, corridas de toros y similares, alpinismo, andinismo y caminatas en alta montaña, espeleología, boxeo, lucha en cualquiera de sus modalidades, artes marciales, paracaidismo, aerostación, vuelo libre y vuelo sin motor.
- b) A consecuencia de enfermedades preexistentes, entendiéndose como tal a cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico, conocido por el titular y no resuelta a la fecha de suscripción de la solicitud del seguro.
- c) Cuando el deceso o invalidez sobrevenga por consecuencia directa de acción de guerra declarada o no o como consecuencia de actividades de alto riesgo como minería, torres de alta tensión, actividades de las fuerzas armadas y/o policía de aeronaves.
- d) Cuando el deceso o invalidez sea imputable a suicidio o intento de suicidio durante los primeros 2 años del plan u acto delictuoso provocado por el asegurado o por cualquier otra persona que resultase favorecida con los alcances de este seguro.
- e) El riesgo de aviación, salvo que el asegurado este viajando de manera



autorizada y en calidad de pasajero en aeronaves con capacidad mayor a diez plazas de pasajeros y de empresas de transporte público comercial, con itinerarios, escalas y horarios predeterminados, con intervención del organismo nacional o internacional competente.

- f) A consecuencia del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) o enfermedades relacionadas.
- g) Cuando el deceso o invalidez se produzca en situación de embriaguez, bajo la influencia de drogas, en estado de sonambulismo o por la participación del asegurado en actos delictuosos.
- h) Actos infractorios de leyes o reglamentos o participación activa del asegurado en actos de terrorismo, conmoción civil, huelga, vandalismo, etc.



Certificado de Multiriesgo Hogar Hipotecario:

Coberturas

Todo Riesgo incluyendo US\$ S/.
Terremoto, Terrorismo y Riegos Políticos US\$ 20,000.00 S/. 60,000.00

- Gastos Extraordinarios, incluyendo
 - Honorarios profesionales
 - Licencias
 - Patentes de cualquier tipo
 - Impuestos
 - Defensa
 - Salvamiento
 - Limpieza
 - Remoción de escombros
 - Documentos y modelos
 - Costos de extinguir el incendio
 - Reacondicionamientos provisionales

-	Gastos Extras	US\$ 10,000.00	S/.30,000.00
-	Rotura Accidental de Vidrios y/o	US\$ 5,000.00	S/.15,000.00
	cristales		

Exclusiones

Exclusiones Generales Aplicables a Todas las Coberturas:

Esta Póliza no cubre pérdidas o danos o destrucción o Accidentes o responsabilidades que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:

- Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, del ASEGURADO.
- Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que a guerra haya sido declarada o no; guerra civil, asonada, sublevación, insurgencia, insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, sedición, revolución, conspiración, golde de Estado, poder militar o usurpación del poder, o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de estado de sitio; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad, excepto cuando dicha orden se haya dado con la finalidad de evitar la propagación de un incendio u otro riesgo cubierto por la Póliza; confiscación, requisa, expropiación, nacionalización, o incautación.
- Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o la emisión de radiaciones ionizantes o



- contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo o desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.
- Extorsión o chantaje o Secuestro o Secuestro al Paso.
- Perdidas físicas o daños físicos o destrucción que sean causados directamente por:
 - Polillas, lombrices, termitas, o cualesquiera otros insectos; alimañas, bichos o roedores; hongos, moho húmedo o seco, o putrefacción; combustión espontánea, fermentación, vicio propio, defecto latente; desgaste o deterioro paulatino o fatiga de material, causado por, o resultante de, el uso y funcionamiento del bien; deterioro gradual, humedad; corrosión, erosión, cavitación, incrustaciones, herrumbre u oxidación; polución, contaminación; deficiencias de rendimiento o capacidad; humedad o sequedad o cambios de temperatura, causados por condiciones climáticas o meteorológicas o de estado del tiempo; asentamiento normal, o contracción o expansión de edificios o cimientos; la calefacción o la desecación a la que hubieran sido sometidos los objetos que forman parte de la Materia Asegurada.
 - La simple suspensión de suspensión de suministro eléctrico, de gas, de combustibles, de agua, o del servicio de telefonía o telecomunicaciones, cualquiera fuera la causa de la suspensión de esos suministro.
 - El proceso de fabricación, elaboración, renovación, reparación, mantenimiento, limpieza, errores o fallas en el montaje, manufactura, prueba, impericia, o por operación defectuosa.
 - Cálculo o diseño erróneo o defectuoso; o como consecuencia de planos o
 especificaciones erróneas o defectuosas, o de fundición o fabricación
 defectuosa o incorrecta; o por uso de materiales defectuosos o mando de
 obra defectuosa.
 - Mermas, encogimiento, evaporación, disminución de peso, derrame; rotura de artículos frailes: rasgadura, raspadura, rayones: exposición a la luz o cambio de olor, de textura, acabado o sabor, contaminación; a menos que sean consecuencia directa de un siniestro efectivamente amparado por la Cobertura de Terremoto.
 - Gastos o las pérdidas por falta de alquiler o uso; por demora, multas, penalidades; por lucro cesante; y por cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.
 - Pérdidas o destrucción o danos en bienes que se encuentren a la intemperie, causados directamente por las condiciones climáticas o meteorológicas o de estado del tiempo o por perturbaciones atmosféricas.
 - Pérdidas o destrucción o daño por cualquier causa, ocurrido mientras el edificio asegurado, o que contiene la Materia Asegurada, se encuentre desocupado o deshabitado por más de quince (15) días consecutivos.
 - El valor atribuido a los bienes por razones sentimentales o simbólicas por reparación o restauración.
 - Excepto por los gastos de Preservación plena y efectivamente amparados bajo los alcances del numeral 1.5 de estas condiciones Generales, no se cubren los gastos o costos de cualquier reparación provisional, a menos que



- constituyan, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva aparada por la Póliza.
- Gasto o costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras, o por mantenimiento, o para hacer tras reparaciones o arreglos en los bienes dañados o afectados.
- Gastos o costos incurridos en la rectificación o remedio o reparación o reemplazo, de cualquier parte de los bienes asegurados que está en una condición defectuosa debido a errores o defectos, ya sea de, o en, diseños, plano, especificaciones, cálculos, materiales, o mano de obra.
- Gastos o costos incurridos como incremento en el costo de reconstrucción o reparación para cumplir con cualquier ordenanza y/o ley que norme la construcción o reparación de edificios.
- Excepto pacto distinto, que deberá constar en las Condiciones Particulares con indicación expresa de su respectiva Suma Asegurada, no está cubierta el costo de reemplazar y/o reparar y/o restaurar cualquier clase de frescos, murales o esculturas o similares, que formen parte de la Edificación asegurada.
- Apoderamiento de la Matera Asegurada, cometido por, o con la complicidad de, o en colusión con, cualquier contratista o subcontratista del ASEGURADO.

Exclusiones para la cobertura de Daños:

No ampara pérdidas o danos o destrucción que sean causados por:

- Rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento de cualquier máquina, sea esta mecánica o eléctrica o electrónica, o de cualquier equipo.
- Energía o corriente eléctrica generada artificialmente.
- Pérdidas o deteriore que resulten del desposeimiento permanente o temporal de cualquier Edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho Edificio por parte de cualquier persona o personas.
- Adicionalmente, la Cobertura de Rotura Accidental de Cristales, no ampara:
 - Rayado o cualquier otro daño distinto de rajadura o rotura.
 - Danos o destrucción causados directamente por la colocación o instalación de cualquier cristal o vidrio o espejo o sanitario, o por la remoción de su marco, o por reparaciones a cualquier marco.

Exclusiones para la cobertura de Terremoto, Maremoto, Agitación del Mar: No ampara pérdidas o danos o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de, vibraciones, movimiento de tierra, hundimientos, subsidencia, desplazamientos, deslizamientos, o asentamientos; cualquiera fuera su causa, excepto cuando sea causado directamente por Terremoto, Maremoto, Agitación del Mar.

Los siguientes bienes están excluidos de la cobertura otorgada por la presente póliza:

• Terrenos y/o tierras y/o fuentes naturales de agua.



- Cultivos, plantaciones o cosechas, madera en pie y prados.
- Animales vivos de cualquier tipo.
- Bienes destinados a, o para uso, comercial o industrial.
- Embarcaciones, equipos flotantes o submarinos, aeronaves o artefactos aéreos, de cualquier tipo.
- Vehículos provistos- o destinados a ser provistos- de placa de rodaje.
- Explosivos y material para explosivos de cualquier tipo, incluyendo material pirotécnico, mechas, fulminantes, detonadores y otros accesorios de voladura.

Las exclusiones generales y específicas correspondientes a cada sección de cobertura contratada están aún más descritas en el artículo 3° del Condicionado General Multiriesgo Hogar.

*El presente documente es referencial; está sujeto a cambios.